

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 00111 00**

En atención a la documental que antecede se DISPONE:

1.- Obre en autos la misiva de la Procuraduría General de la Nación, que informa del medio para contactar al procurador delegado. Para conocimiento de las partes.

2.- En cuanto a las diligencias de notificación aportadas por la parte actora, por ser este asunto de carácter constitucional, habrán de tenerse en cuenta en la medida que, si bien, no aparece acuse de recibo, lo cierto es que se puede afirmar el conocimiento de la admisión de la demanda por parte de los accionados, amén de la contestación aportada en correo electrónico del 1 de junio de 2021 y teniendo en cuenta que la dirección para notificaciones a la que se remitió el mensaje de datos es coincidente con la que informó el extremo demandado en su libelo de contestación.

3.- Téngase en cuenta que no hay lugar al traslado de la contestación de la demanda, bajo las reglas de la Ley 472 de 1998.

4.- Por secretaría procédase a la notificación del auto admisorio a los vinculados SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT y SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, en los términos del artículo 612 del C.G.P. y deje las constancias del caso.

5.- Por su parte, se REQUIERE a los accionantes para que procedan con la notificación del vinculado CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA PROPIEDAD HORIZONTAL y aporte las constancias de rigor.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico 102 del 4 de agosto de 2021

6.- Una vez se integre la litis y pasados los términos de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se procederá a la convocatoria de la audiencia de pacto de cumplimiento.

7.- Se REQUIERE, así mismo, a los accionantes para que aporten fotografías legibles de los avisos instalados o el medio usado para cumplir con lo que se ordenada en el numeral 2º del auto de 21 de abril de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC

**Firmado Por:**

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Civil 005  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461763c1134898f7fca5932af44360a36c9b4c30b35f5ab2109742bfa761d05f**

Documento generado en 03/08/2021 06:42:35 AM